170

RADICADO. 05266 40 03 002 2010-00386 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 113

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el traslado sin que la liquidación de crédito presentada por la parte actora[1] fuere objetada, se aprueba en los términos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., por un total de: **$95.235.368,47**,[2] toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho (Cfr. fls.168 y 169).

En caso de existir títulos judiciales hágase entrega a la parte actora, hasta la cancelación total de la obligación demandada y las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ

AT.

Fl. 168 al 169
[2] Suma de los valores liquidados 1) $89.049.752,39 y 2) $6.185.616,08.